

“AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES”  
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **026-2025-A/MPMN**

Moquegua, **23 ENE. 2025**

VISTOS,

Informe Legal N° 066-2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 3310-2024-GIP-GM/MPMN, Informe N° 647-2024/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 2568-2024-GIP-GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo Administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el representante legal de la Municipalidad su máxima autoridad administrativa, constituyéndose como Titular del Pliego.

Que, el artículo 20 inciso 20 de la referida Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde la delegación de facultades administrativas en el Gerente Municipal, lo cual es concordante con lo regulado en los artículos 27 y 39 de la mencionada norma, cuando señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, el mismo que Resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78 y siguientes de la Ley N° 27972. Finalmente, su artículo 43 precisa que con las Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 83 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), respecto a la desconcentración de funciones señala que la titularidad y ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la Presente Ley, precisando que la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomas en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una Entidad; por otra parte, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control



**“AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES”  
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**



interno de su nivel y en la evaluación de resultados; en ese orden de ideas, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en materia administrativa.

Que, a fin de desconcentrar ciertas facultades resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, lo que en el futuro implica la modificación de los documentos de gestión institucional, como son; el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, debido a que la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las facultades y funciones de la administración pública, se establecen en los instrumentos de gestión que determinan los niveles jerárquicos, los procedimientos administrativos, las atribuciones, competencias y responsabilidades de cada uno de los funcionarios y servidores de la Municipalidad, sin la creación de nuevos procedimientos, ni costos ni nuevos requisitos de tramitación que perjudiquen a los administrados;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) “Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.”

Que, el artículo 172° del Código Procesal Civil, establece que: El juez puede integrar una resolución antes de su notificación, después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante Legal y su máxima autoridad Administrativa;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la acotada normativa, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: La de dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter Administrativo;

Que, el artículo 39° de la acotada normativa, que señala que: El alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos Administrativos a su cargo;

Que, el artículo 43°, de la acotada normativa, prescribe como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter Administrativo;

Que, con el Informe N° 2568-2024-GIP-GM/MPMN de fecha 23 de octubre del 2024, la Gerencia de Infraestructura Pública solicita la modificación del ARTÍCULO SEXTO de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, a efectos que se le deleguen las siguientes facultades:

- 1) Aprobar fichas técnicas de mantenimiento y sus modificaciones físicas.
- 2) Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos de inversión pública y otros.



“AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES”  
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



- 3) Aprobar el expediente técnico de obra por administración directa, previa opinión técnica y legal del área usuaria, e informe presupuestario emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- 4) Aprobar la modalidad de ejecución de obra por administración directa, previa opinión favorable del cumplimiento de los requisitos técnicos, opinión favorable de cumplimiento de requisitos legales y opinión favorable de requisitos presupuestarios.
- 5) Autorizar cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa; así como también las modificaciones de actos administrativos, documentos de gestión directamente vinculantes a la ejecución de inversión pública.
- 6) Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, reducciones, deductivos y mayores metrados de obras por administración directa.
- 7) Autorizar y aprobar las reducciones de obra por administración directa.
- 8) Aprobar las paralizaciones y reinicios de fichas técnicas de mantenimiento, estudios de expedientes técnicos y obras por administración directa.

Que, mediante Informe N° 3310-2024-GIP-GM/MPMN de fecha 31 de diciembre del 2024, la Gerencia de Infraestructura Pública, modifica parcialmente su pedido inicial para solicitar la delegación de las siguientes responsabilidades, atribuciones y facultades:

- 1) Aprobar fichas técnicas de mantenimiento y sus modificaciones físicas.
- 2) Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos de inversión pública y sus modificatorias.
- 3) Aprobar expedientes técnicos de obra por administración directa.
- 4) Aprobar la modalidad de ejecución de obra por administración directa.
- 5) Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de obras por administración directa.
- 6) Aprobar paralizaciones y reinicios de fichas técnicas de mantenimiento.
- 7) Aprobar las paralizaciones y reinicios de actividades de obras por administración directa.

Que, mediante Informe Legal N° 066-2025/GAJ/GM/MPMN de fecha 17 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente:

“(…)

- 3.1 *Por La delegación de funciones, también conocida como delegación de competencia, implica que el alcalde traslada la función a un subordinado, ya sea por razones técnicas, para evitar procesos complejos, o por situaciones sociales o territoriales que impliquen la conveniencia de la delegación de funciones. Mientras dure la delegación, el alcalde no podrá ejercer las funciones delegadas.*
- 3.2 *Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados como emitidos por el alcalde.*
- 3.3 *Que, en el ARTÍCULO SEXTO de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2024, se DESCONCENTRA Y DELEGA, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA señaladas a continuación:

1. Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias para la elaboración de fichas de mantenimientos, de estudios o expedientes técnicos de proyectos y otros.
2. Aprobar fichas de mantenimientos, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestarias a los proyectos de inversión pública de impacto local de obras por administración directa, así como también las modificaciones presupuestales de actos administrativos, documentos de gestión directamente vinculadas a la ejecución de inversión pública.
3. Autorizar cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa.
4. Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, reducciones, deductivos y mayores metrados de obras.
5. Autorizar y aprobar las reducciones de obra.
6. Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública.
7. Aprobar las paralizaciones y reinicios de obras.
8. Declarar de oficio la nulidad de los actos de procedimientos de selección de bienes, servicios y obras.
9. Implementar un área de prevención de riesgos, salud ocupacional y seguridad en el trabajo encargada de implementar y ejecutar un sistema de prevención de riesgos, salud ocupacional y seguridad en el trabajo para las obras públicas por administración directa, incluyendo las actividades de mantenimiento ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
10. Implementar un área de coordinación de elaboración y ejecución de fichas de mantenimientos encargada de elaborar y ejecutar actividades de mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a cargo de la Gerencia de Infraestructura Pública.

3.4 Que, mediante Informe N° 2568-2024-GIP-GM/MPMN, complementado con el Informe N° 3310-2024-GIP-GM/MPMN, la Gerencia de Infraestructura Pública, solicita la modificación del artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023 y consecuentemente le sean delegadas las funciones siguientes:

- 1) Aprobar fichas técnicas de mantenimiento y sus modificaciones físicas.
- 2) Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos de inversión pública y sus modificatorias.
- 3) Aprobar expedientes técnicos de obra por administración directa.
- 4) Aprobar la modalidad de ejecución de obra por administración directa.
- 5) Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de obras por administración directa.
- 6) Aprobar paralizaciones y reinicios de fichas técnicas de mantenimiento.
- 7) Aprobar las paralizaciones y reinicios de actividades de obras por administración directa.

3.5 Que, respecto a la delegación de facultades, esta Gerencia de Asesoría Jurídica observa lo siguiente:

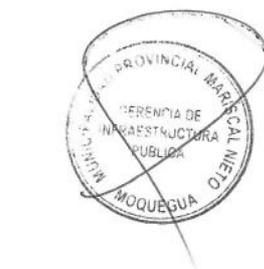


"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



- 1) Respecto a la aprobación de fichas técnicas de mantenimiento y sus modificaciones físicas, la aprobación de las fichas técnicas, ya está prevista en el numeral 2 del artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, por lo que no correspondería reiterar la delegación de dicha facultad y **en cuenta a la delegación de las modificaciones físicas a la ficha técnica de mantenimiento, esta facultad es delegable**, debiendo seguirse los lineamientos establecidos en el numeral 5.22 de la Directiva denominada "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN de fecha 23 de julio del 2028.
- 2) Respecto a la aprobación de planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos de inversión pública y sus modificatorias, dicha facultad ya está contemplada en el numeral 1 del artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, por lo que no correspondería se reitere a través de nuevo acto resolutivo.
- 3) Respecto a **la aprobación expedientes técnicos de obra por administración directa, dicha facultad al no haber sido aún delegada a la Gerencia de Infraestructura Pública, es atendible**, debiendo el área usuaria seguir los lineamientos previstos en el numeral 6.4 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, referente a las condiciones para la aprobación del expediente técnico.
- 4) Respecto a **la aprobación de la modalidad de ejecución de obra por administración directa, al no haber sido aún delegada a la Gerencia de Infraestructura Pública, es atendible**, debiendo el área usuaria seguir los lineamientos previstos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, referente a la aprobación de la ejecución de obra.
- 5) Respecto a **la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física de obras por administración directa, al no haber sido aún delegada a la Gerencia de Infraestructura Pública, es atendible**, debiendo el área usuaria seguir los lineamientos previstos en el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, referente a las modificaciones durante la ejecución física de la obra.
- 6) Respecto a **la aprobación de paralizaciones y reinicios de fichas técnicas de mantenimiento, al no haber sido aún delegada a la Gerencia de Infraestructura Pública, es atendible**, debiendo el área usuaria seguir los lineamientos previstos en el numeral 5.21 de la Directiva denominada "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN de fecha 23 de julio del 2028, referente a las paralizaciones y reinicios de trabajos de la actividad de mantenimiento.
- 7) Respecto a la aprobación de las paralizaciones y reinicios de actividades de obras por administración directa, ya está prevista en el numeral 7 del artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, por lo que no correspondería reiterar la delegación de dicha facultad.

3.6 En ese orden de ideas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera que de las facultades requeridas por delegación por la Gerencia de Infraestructura Pública, únicamente puede delegarse las siguientes funciones:

- 1) Aprobar las modificaciones físicas a la ficha técnica de mantenimiento.
- 2) Aprobar los expedientes técnicos de obra por administración directa.
- 3) Aprobar la modalidad de ejecución de obra por administración directa.

**“AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES”  
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**



- 4) *Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de obras por administración directa.*
- 5) *Aprobar las paralizaciones y reinicios de fichas técnicas de mantenimiento.*

3.7 *Que, el pedido de delegación de funciones no incurre en ninguna de las causales de indelegabilidad de funciones como son:*

- *Las atribuciones para emitir normas generales.*
- *Las atribuciones que recibió el alcalde en delegación*
- *Nulidad de actos relativos a procesos de contrataciones del Estado.*
- *La aprobación de contrataciones directas.*
- *El inicio de la acción judicial de la anulación del laudo.*
- *La aprobación, modificación y exclusión de la ficha de homologación*
- *Los encargos de ejecución de contrataciones del Estado a Organismos Internacionales.*
- *La suscripción de convenios que impliquen delegar competencias y funciones específicas y exclusivas para brindar a los ciudadanos servicios oportunos y eficientes.*
- *Asistencia a la instalación y funcionamiento del concejo de coordinación local provincial y distrital.*

3.8 *Que, de la revisión del artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN se advierte que este ha sido válidamente emitido, por lo que en ese sentido ha criterio de esta Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de considerar nuevas facultades a favor de la Gerencia de Infraestructura Pública, correspondería a través de la figura de la integración, aplicando supletoriamente con tal fin el quinto párrafo del artículo 172 del Código Procesal Civil.”*

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y; estando a las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - INTEGRAR,** al **ARTÍCULO SEXTO** de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2024, los numerales siguientes, mediante el cual se delegan funciones, atribuciones y facultades administrativas y resolutivas a favor de la Gerencia de Infraestructura Pública:

11. Aprobar las modificaciones físicas a la ficha técnica de mantenimiento.
12. Aprobar los expedientes técnicos de obra por administración directa.
13. Aprobar la modalidad de ejecución de obra por administración directa.
14. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de obras por administración directa.
15. Aprobar las paralizaciones y reinicios de fichas técnicas de mantenimiento.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE** todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2024.



"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, se notifique a la Gerencia de Infraestructura Pública para el estricto cumplimiento de lo ordenado.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

